

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 13 DE SEPTIEMBRE DE 1962

Nº 14.715

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Personería Jurídica

Resoluciones Nos. 56 de 27 y 57 de 30 de agosto de 1962, por las cuales se reconocen personería jurídica.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 199, 200 y 201 de 5 de agosto de 1962, por los cuales se abren unos créditos suplementales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración y Contabilidad

Resuelto Nº 301 de 31 de julio de 1962, por el cual se autoriza una importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE PERSONERÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN NUMERO 56

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución Nº 56.—Panamá, 27 de agosto de 1962.

La señora Carmen L. de Navarro, mayor de edad, vecina de esta ciudad y portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-51-11, en su carácter de Presidenta de la "Asociación Femenina de Acción Nacional", por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, solicita que se le reconozca la Personería Jurídica a dicha entidad y que se aprueben sus Estatutos.

La peticionaria acompaña a su solicitud los siguientes documentos:

- 1º Copia certificada del Acta de Fundación;
- 2º Copia de los Estatutos de la Asociación;
- 3º Lista de las socias.

Examinada la documentación presentada, se ha pedido establecer que la "Asociación Femenina de Acción Nacional", no persigue fines lucrativos y su principal objetivo es el de luchar por el bienestar de nuestra nación; fomentando la asistencia social en todas sus formas; el desarrollo cultural; y otros beneficios populares para el pueblo.

Como estas actividades no pugnan con las leyes vigentes que rigen la materia,

El Presidente de la República,

en uno de sus facultades legales, y

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la "Asociación Femenina de Acción Nacional", organizada el 18 de julio de 1961, en la ciudad de Panamá, y aprobar sus Estatutos de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los Estatutos aprobados.

Toda reforma de los Estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

RESOLUCIÓN NUMERO 57

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 57.—Panamá, 30 de agosto de 1962.

La señora María Domini, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-AV-54-780 y la señora Albertina de Nos, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 2-AV-15-8, Presidenta y Tesorera, respectivamente, de la entidad denominada "Cofradía de la Santísima Trinidad", han solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca la Personería Jurídica a la mencionada asociación y que se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- 1) Copia del acta de fundación;
- 2) Copia del acta de aprobación de estatutos;
- 3) Copia de los estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna clase y que sus objetivos principales son de carácter religioso y moral.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Cofradía de la Santísima Trinidad", fundada en la ciudad de Panamá el día 15 de junio de 1956 y aprobar sus estatutos de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que esta Personería no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 (Releno de Barraza) Teléfono: 2-3271
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 (Releno de Barraza) Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
 Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.95.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Toda reforma posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ABRENSE CREDITOS SUPLEMENTALES

DECRETO NUMERO 199
 (DE 9 DE AGOSTO DE 1962)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia, por la suma de doscientos balboas (B:200.00), necesaria para la compra de las piezas del carro al servicio del Gobernador de Colón.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumenta una partida mediante la disminución de otra del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Aumento	Disminución
0400202-218		B:200.00
0400202-214	B:200.00	
Totales:	B:200.00	B:200.00

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República han informado favorablemente sobre la conveniencia y viabilidad de este Crédito.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los Artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Perma-

nente, mediante Resolución Nº 37 de 31 de julio de 1962, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados,

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia por la suma de doscientos balboas (B:200.00), necesaria para la compra de las piezas del carro al servicio del Gobernador de Colón, mediante aumento y disminución de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

DECRETO NUMERO 200
 (DE 9 DE AGOSTO DE 1962)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia por la suma de veinte mil balboas (B:20,000.00), necesaria para la compra de uniformes y calzados para todos los miembros de la Guardia Nacional.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumenta una partida mediante la disminución de otra del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Aumento	Disminución
1600226-227		B:20,000.00
0400601-208	B:20,000.00	
Totales	B:20,000.00	B:20,000.00

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República han informado favorablemente sobre la conveniencia y viabilidad de este Crédito.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los Artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 39 de 31 de julio de 1962, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suple-

mentales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados,

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia por la suma de veinte mil balboas (B/20,000.00), necesaria para la compra de uniformes y calzados para todos los miembros de la Guardia Nacional, mediante aumento y disminución de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

DECRETO NUMERO 201
(DE 9 DE AGOSTO DE 1962)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia por la suma de mil cuatrocientos treinta y dos balboas (B/1,432.00), necesaria para cubrir los gastos de reparación del automóvil del Ministro y para poder sufragar la compra de materiales de oficina y aseo del Ministerio.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumentan unas partidas mediante la disminución de otras del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Aumento	Disminución
0401301-101		B. 600.00
0400103-101		400.00
0400101-214	B. 1.000.00	
0400103-101		162.00
0400103-101		38.00
0400102-218	200.00	
0400103-101		232.00
0400105-218	232.00	
Totales:	B. 1,432.00	B. 1,432.00

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República han informado favorablemente sobre la conveniencia y viabilidad de este Crédito.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los Artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 38 de 31 de julio de 1962, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, ex-

pedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados,

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia por la suma de mil cuatrocientos treinta y dos balboas (B/1,432.00), necesaria para cubrir los gastos de reparación del automóvil del Ministro y para poder sufragar la compra de materiales de oficina y aseo del Ministerio, mediante aumento y disminución de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

AUTORIZASE UNA IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 301

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Industrias.—Resuelto número 301.—Panamá, 31 de julio de 1962.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 20 de julio de 1962, el señor Rafael Endara P., en representación de la sociedad denominada Endara Hermanos, S. A., solicita autorización para importar cuarenta (40) toneladas de Alfalfa en Polvo con un porcentaje de 17% de Proteína.

Que la solicitud del señor Rafael Endara P., tiene como fundamento el Contrato Nº 355 del 21 de junio de 1952, que Endara Hermanos, S. A., ha celebrado con la Nación de acuerdo con la Ley 25 de 7 de febrero de 1957, sobre fomento de la producción,

RESUELVE:

Autorizar al señor Rafael Endara P., para que en representación de la sociedad denominada Endara Hermanos, S., importe cuarenta (40) toneladas de Alfalfa en Polvo con un porcentaje de 17% de Proteína.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Jaime A. Jácome.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The American Tobacco Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad y Estado



de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de un caballo alado, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar cigarrillos (de la Clase No. 17 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 9 de febrero de 1962, en el comercio internacional desde el 12 de marzo de 1962 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicándola a etiquetas que se adhieren a los paquetes contentivos de los productos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 15 de junio de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Púrex Corporation, Ltd., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de California, domiciliada en Lakewood, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una

marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva "Sweet heart", según el ejemplar adherido a este memorial.

Sweet Heart

La marca se usa para amparar Jabón de Tocador (de la Clase 52 de los Estados Unidos de América — Detergentes y jabones) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1905, en el comercio internacional y en la República de Panamá desde 1947.

Dicha marca se aplica imprimiendo la misma en envolturas en las cuales se empaquetan los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 557,293 del 8 de abril de 1952, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 14 de junio de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
JAIME A. JACOME.

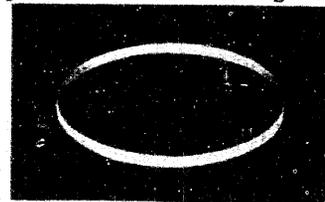
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The American Tobacco Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro

de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la figura de un anillo blanco, según el ejemplar adherido a este memorial y la manera fonética de identificarlo, o sean las palabras Anillo Blanco.



La marca se usa para amparar artículos para fumadores, para cigarrillos, cigarros y tabacos elaborados (de la Clase 59 de la Nomenclatura Oficial del Perú) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen y en

el comercio internacional desde el 18 de julio de 1958 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en el Perú No. 59,250 del 24 de octubre de 1961, válido por 10 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un cli-sé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 6 de junio de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Home Products Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en un dibujo de una figura ovalada conteniendo una letra "S" seguida del guarismo "26", todo según el ejemplar adherido a este memorial:



La marca se usa para amparar alimentos especialmente preparados para alimentar niños (de la Clase 49 de Nicaragua) y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se usa en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, particularmente en la forma, disposición y caracteres que se acompañan.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en Nicaragua; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un cli-sé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 25 de mayo de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Chemstrand Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Decatur, Estado de Alabama, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación "Cumuloft", escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

CUMULOPT

La marca se usa para amparar materias primas textiles, fibras, filamentos, hilos, tela en pieza, hilo de bramante y cordelería, tejidos, géneros textiles de punto y de tul, prendas de vestir interiores y exteriores para hombres y mujeres, medias y mercería, frazadas, sábanas, fundas de almohadas, cubiertas, manteles, servilletas, tapetes, alfombras, felpudos, tapicería para pared, tapicería para muebles, accesorios de casa, cortinas, fundas, contenedores de materiales textiles, carpas de campaña, toldos y lienzos encerados o alquitranados (de las Clases Nos. 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 54 y 55 de la Nomenclatura Oficial del Perú) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 28 de noviembre de 1929, en el comercio internacional desde el 21 de enero de 1960 y será oportunamente usada en el comercio de la República de Panamá.

Dicha marca se aplica en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en el Perú No. 59,100 del 8 de febrero de 1961, válido por 10 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un cli-sé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 15 de junio de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The American Tobacco Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva "Montclair", según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar cigarrillos (de la Clase 17 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 26 de diciembre de 1961, en el comercio internacional desde el 12 de marzo de 1962 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicándola a etiquetas que se adhieren a los paquetes contentivos de los productos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 15 de junio de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de título comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Eric Arturo Delvalle Henríquez, panameño, varón, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal número 8-83-220, en mi carácter de Presidente y representante legal de la sociedad Panamá Aeronáutica, S. A., por este medio confiero poder especial a la firma de abogados La Guardia, Arosemena & Benedetti, con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, para que gestione el registro en ese Ministerio del Título Comercial VIP (dibujo) a favor de la empresa que represento.

Panamá, 24 de mayo de 1962.

Eric Arturo Delvalle Henríquez.

Acepto:

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en uso del poder que antecede, por este medio solicita el registro a favor de nuestra mandante del título comercial de su propiedad consistente en un cuadrado dentro del cual aparece la palabra VIP escrita en letras de imprenta y mayúsculas y debajo de ésta la palabra Airlines en igual tipo de letra pero más chicas, del lado izquierdo se ve una mano sujetando un círculo y al fondo un sombrero de copa y un bastón, tal cual aparece en el dibujo adjunto.



Nuestra poderdante Panamá Aeronáutica, S. A., es una sociedad anónima, organizada y existente según leyes del país y fue constituida mediante la Escritura Pública No. 510 del 25 de febrero de 1958 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil al Tomo 245, Folio 143, Asiento 74,479 el 26 de febrero de 1958.

El representante legal de nuestra mandante es el señor Eric Arturo Delvalle Henríquez, su Presidente. La empresa está amparada por la Patente Comercial de Primera Clase No. 787, de este año.

Se acompaña: 1) Recibo del pago de impuestos; 2) Clisé y seis etiquetas; 3) Certificado del Registro Público; 4) Poder.

Panamá, 25 de mayo de 1962.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Industrias Panamá Boston, S. A., por medio de su apoderado que suscribe, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que contiene como elemento sobresaliente la palabra: "Mágico" sin distingos de tipos, tamaños, clases, colores o combinaciones de letras.

MAGICO

Esta marca amparará jabones y detergentes de todo tipo y clase, de fabricación nacional, de propiedad de Industrias Panamá Boston, S. A., y será usada oportunamente dentro de la República de Panamá.

La marca se aplica imprimiéndola en los envases, botellas, etiquetas, envolturas, cajones y demás bienes de Industrias Panamá Boston, S. A.

Esta sociedad está organizada según las leyes de Panamá y domiciliada en Panamá.

Acompaño: 1) Seis etiquetas y un elisé; 2) Comprobantes de pago de registro de publicación e impuestos; 3) Declaración jurada y el Poder; 4) El Certificado del Registro Público donde consta la existencia de mi mandante y su representación legal ver expediente de la marca Pabo.

Panamá, 31 de mayo de 1962.

Rodrigo Grimaldo Carles,
Cédula No. 2-18-972.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Universal Food Specialties, Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, y domiciliada en el número 129, South Street, Dover, Estado de Delaware, Estados Unidos de Amé-

rica, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

"KIRMA"

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de Argentina y sirve para amparar y distinguir en el comercio Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasija; que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Declaración; d) Poder a nuestro favor; e) Copia del Certificado de Registro Argentino Nº 436.928 de 10 de junio de 1960.

Panamá, 22 de junio de 1962

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Laboratorios Made, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de Madrid, España, y domiciliada en la Calle del Marqués de Monteagudo, 23, Madrid, España, solicitamos muy respetuosamente el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

"DIACHINA"

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio productos farmacéuticos, medicamentosos, veterinarios, desinfectantes, sueros, vacunas y productos químicos.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Copia del Certificado de Registro Español No. 295,253 de 5 de octubre de 1955, válido por un período de veinte (20) años. Declaración Jurada y Poder a nuestro favor constan en el expediente de la marca de fábrica Aminomade.

Panamá, 13 de junio de 1962.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,

Céd. No. 2 AV-91-276.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIMF A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Laboratorios Made, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de Madrid, España, y domiciliada en la calle del Marqués de Monteagudo, 23, Madrid, España, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

"AMINOMADE"

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio especialidades y productos farmacéuticos.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Copia del Certificado de Registro Español No. 189,814; d) Poder y Declaración.

Panamá, 12 de junio de 1962.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,

Céd. No. 2 AV-91-276.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Laboratorios Made, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de Madrid, España, y domiciliada en la calle del Marqués de Monteagudo, 23, Madrid, España, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

"TIROIMADE"

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio especialidades y productos farmacéuticos.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Copia del Certificado de Registro Español No. 188,930 de 23 de diciembre de 1946; Poder a nuestro favor y Declaración Jurada se encuentra en la solicitud de Registro de la marca de fábrica Aminomade.

Panamá, 13 de junio de 1962.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,

Céd. No. 2 AV-91-276.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Laboratorios Made, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de Madrid, España, y domiciliada en la calle del Marqués de Monteagudo, 23, Madrid, España, solicitamos muy respetuosamente el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

"PENPROBAL"

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio productos químicos, toda clase de sustancias, productos y preparados farmacéuticos, medicamentosos, re-

constituyentes, vigorizantes, veterinarios, biológicos, sueros, vacunas y curativos en general, antiparasitarios para uso humano y desinfectantes.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Copia del Certificado de Registro Español No. 268,518 de 18 de abril de 1953, válido por un período de veinte (20) años. Declaración Jurada y Poder a nuestro favor consta en la solicitud de registro de la marca "Aminomade".

Panamá, 13 de junio de 1962.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,

Céd. No. 2 AV-91-276.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Olin Matheson Chemical Corporation, organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, por medio de sus apoderados, solicita el registro



de su marca de fábrica que consiste en "Un emblema o etiqueta que representa tres barras verticales a manera de columnas y una horizontal apoyada sobre aquellas". La etiqueta podrá variar de tamaño, color, tipo de letra, disposición.

Esta solicitud se basa en el Título de Marca No. 35,569 de la República del Paraguay. La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico". (Clase II (dos) del Decreto Reglamentario No. 27,447). Ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado No. 35,569 de la República del Paraguay debidamente

te autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) 6 etiquetas de la marca y clisé; d) Declaración jurada. Nuestro poder se encuentra en el expediente No. 4,823 de la marca Sorunex.

Panamá, 14 de junio de 1962.

Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino,
Céd. No. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Toyo Rayon Co. Ltd., sociedad organizada según las leyes del Japón, domiciliada en 1, del No. 1, 2-Chome, Nihonbashi, Muromachi, Chuo-ku, Tokio, Japón, por medio de sus apoderados,

Amilan

solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva "Amilan", en todo co-

lor, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: Ropa, toallas, botones y prendedores para adorno personal, Clase 36.

Esta solicitud se basa en el Certificado No. 3034 del Japón. Esta marca ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado No. 3034 del 28 de abril de 1951, del Japón, debidamente traducida y autenticada; b) Declaración jurada; c) Clisé y etiquetas de la marca; d) Constancia del pago hecho al Estado. Nuestro poder se encuentra en la petición de la marca "Toray".

Panamá, 4 de junio de 1962.

Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino,
Céd. No. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles
AVISO DE LICITACION PUBLICA

Se avisa al público que la licitación que debía celebrarse a las diez (10:00) en punto de la mañana del día 29 de agosto de 1962, para el suministro de seis (6) motoniveladores, dos (2) tractores pala (cargadores) montados sobre neumáticos y dos (2) tractores pala (cargadores) montados sobre orugas, ha sido pospuesta para la misma hora del día catorce (14) de septiembre del presente año, en vista de que se han introducido innovaciones a las especificaciones en lo referente a las Motoniveladoras y Tractores Pala montados sobre orugas, cuyo respectivo pliego se entregará en las Oficinas del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles durante las horas hábiles, a quien lo solicite.

Por lo demás, rigen las mismas especificaciones y disposiciones legales aplicables.

Panamá, 30 de agosto de 1962.

MAX DELVALLE,
 Ministro de Obras Públicas.

(Única publicación)

AVISO DE LICITACION PUBLICA

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día veinte (20) de septiembre de mil novecientos sesenta y dos (1962), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de la Carretera Dolega-Potreriños, en jurisdicción de la Provincia de Chiriquí, con una extensión aproximada de 172 kilómetros.

Esta licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, por lo previsto en los Decretos Ejecutivos Nos. 170 de 1960 y 103 de 1961, dictados por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, así como por lo dispuesto en la Ley Número 63 de 11 de diciembre de 1961.

Se previene a los interesados y al público en general que dicha obra se pagará con los Bonos de la República denominados "Bonos de Carreteras de Penetración, 1962-1982", cuya emisión fue autorizada por medio del Decreto Ejecutivo Nº 116 de 23 de mayo de 1962, expedido por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, que aparece publicado en la Gaceta Oficial Nº 14.650 de 12 de junio del presente año. Se notifica igualmente que los licitantes deberán conocer el contenido del aludido Decreto y hacerlo constar así específicamente al someter su proposición.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse en el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles durante las horas hábiles, cuyas oficinas están situadas en el último piso alto del Palacio Nacional, previa consignación de la suma de treinta balboas (B/. 30.00) como garantía de devolución, cantidad ésta que debe consignarse en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas "Depósitos de Planos y Especificaciones". De esta suma será reembolsado el cincuenta por ciento (50%) a todo postor que devuelva los documentos mencionados completos y en buen estado.

Esta licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

Panamá, 21 de agosto de 1962.

MAX DELVALLE,
 Ministro de Obras Públicas.

(Única publicación)

AVISO DE LICITACION

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 40 del Código Fiscal, se notifica al público por este medio que en vista de que se han hecho innovaciones al respectivo pliego de cargos, han sido pospuestas las licitaciones para las construcciones de las Escuelas Manuel Espinosa Batista, Antonio Anguizola y La Arena, según el siguiente horario:

Escuela Manuel Espinosa Batista, en el Distrito de Panamá, a las tres (3:00) en punto de la tarde del día

diez y nueve (19) de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

Escuela Antonio Anguizola, en el Distrito de Remedios, a las tres (3:00) en punto de la tarde del día veinte (20) de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

Escuela de La Arena, en el Distrito de Chitré, a las tres (3:00) en punto de la tarde del día veintiuno (21) de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

El Anexo Nº 2 que se introduce a las especificaciones para tales escuelas, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas.

Panamá, 3 de septiembre de 1962.

MAX DELVALLE,
 Ministro de Obras Públicas.

(Única publicación)

AVISO DE LICITACION PUBLICA

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día veintiuno (21) de septiembre de mil novecientos sesenta y dos (1962), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción del Edificio Comunal de Almirante, en la Provincia de Bocas del Toro.

Esta licitación se regirá con arreglo a lo dispuesto por el Código Fiscal en su parte pertinente, por los Decretos Ejecutivos Nos. 170 de 1960 y 103 de 1961, dictados por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, así como por lo establecido en la Ley Número 63 de 11 de diciembre de 1961.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse durante las horas hábiles en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, con oficinas en el último piso alto del Palacio Nacional, previo depósito por la suma de treinta balboas (B/. 30.00) como garantía de devolución, cuya cantidad debe consignarse en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas, "Depósito de Planos y Especificaciones". De esta suma será reembolsado el ochenta por ciento (80%) a todo postor que devuelva los documentos mencionados completos y en buen estado.

Esta licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

Panamá, 22 de agosto de 1962.

MAX DELVALLE,
 Ministro de Obras Públicas.

(Única publicación)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles
 Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día veintisiete (27) de septiembre de mil novecientos sesenta y dos (1962), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos sobres cerrados, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para el suministro del siguiente equipo nuevo: cinco (5) Compresores rotativos de 315 pies por minuto, cinco (5) Carros barrenadores (Wagon Drill).

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, por lo dispuesto en los Decretos Ejecutivos Nos. 170 de 1960 y 103 de 1961, dictados por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, así como por lo previsto en la Ley Número 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones respectivas podrán obtenerse durante las horas hábiles en el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles con oficinas en el último piso alto del Palacio Nacional.

Esta licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

Panamá, 27 de agosto de 1962.

MAX DELVALLE,
 Ministro de Obras Públicas.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria de la Dirección de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diez de octubre de mil novecientos sesenta y dos, entre las siete de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de la finca de propiedad de Ralph Samuel Stephens, por encontrarse en mora en el pago de los impuestos de Inmueble. Dicha finca está distinguida con el número 23003 y está inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 452, del Tomo 544, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá. Tiene un valor registrado en el Catastro de B/. 10,778.00 y el monto de los impuestos adeudados alcanza a la suma de B/. 1,256.23.

La mencionada finca consiste en un lote de terreno situado en Río Abajo, Distrito de Panamá, el cual tiene una superficie de 440 metros cuadrados con las siguientes medidas y linderos: "Norte, resto libre de la Finca de la cual se segrega y mide 30 metros con 46 centímetros; Sur, con lote Nº 12 vendido a la señora H. Brown y mide 31 metros 20 centímetros; Este, con Calle Tercera y mide 14 metros 25 centímetros; y Oeste, con propiedad de Alejandro Mosquera y mide 14 metros 26 centímetros. Valor Registrado: Mil doscientos diez baños (B/. 1,210.00). Sobre el terreno descrito que constituye esta finca su dueño ha efectuado una mejora a una costo de B/. 9,568.00 que consiste en una casa de un alto, la parte baja abierta, sobre columna de concreto, paredes exteriores de bloques de concreto y las interiores de mismo material y madera. El piso de la parte baja de concreto y el piso de la parte alta de mosaicos y madera, y techo de hierro acanalado. Mide 8 metros 50 centímetros de frente, por 12 metros 50 centímetros de fondo, ocupando una superficie de 106 metros cuadrados con 25 decímetros cuadrados. Linda por el Norte, Sur, Este y Oeste, con terreno desocupado del mismo Lote donde está construida".

Gravámenes: "Sobre esta Finca pesan los siguientes gravámenes: a) Una hipoteca con anticresis a favor de la Caja de Seguro Social por la suma de B/. 9,568.00, con 25 años de plazo; y b) Un secuestro decretado por el señor Didimo Escartin, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas", con motivo del presente juicio que motiva este remate. Sobre esta propiedad no pesan otros gravámenes.

Será postura admisible la que cubra el ochenta por ciento (80%) del valor de esta propiedad arriba acusada. Las posturas serán oídas desde las siete de la mañana hasta las cuatro de la tarde, y dentro de la última hora en adelante las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del valor de la finca.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

Elvira Cecilia Castillero.
Secretaria.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, Primer Suplente, por este medio emplaza a Edicta Judith Vergara de González, para que dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposo Arselio González Velásquez.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, en lo que se relacione con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de este Despacho, hoy veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

El Juez, Primer Suplente,

NATIVIDAD E. PIÑANGO.

El Secretario,

L. 6,503
(Única publicación)

Eduardo Pazmiño C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de Otto Jesurun Lindo Delvalle, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Abierto el juicio de sucesión testamentaria de Otto Jesurun Lindo Delvalle, a partir del 25 de junio de 1962, fecha de su deceso, ocurrido en esta ciudad; y que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, los señores Ralph Jesurun Lindo Delgado, Vida Jesurun Lindo de Kaplan y Arthur Jesurun Lindo Delgado, en su condición de hijos del causante; y

ORDENA:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se tenga a la Administración General de Rentas Internas como parte en este negocio, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro del impuesto mortuario;

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial; y

Que se tenga a la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti", como apoderados de los herederos declarados, en los términos del mandato conferido. Copíese y notifíquese.—(Fdos.) Jorge A. Rodríguez Byne.—Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte días, hoy veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y dos; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 6,502
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Hubert Alexander Oliver, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Hubert Alexander Oliver P., desde el día 12 de noviembre de 1950, fecha de su deceso ocurrido en esta Ciudad:

Que es su heredera, sin perjuicios de terceros, la señora Jane Ivy C. de Oliver, en su condición de esposa del causante; y

ORDENA:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Que se tenga al Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión, para todo lo rela-

tivo a la liquidación y cobro del impuesto mortuorio correspondiente.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Jorge A. Rodríguez Byne.—Eduardo Ferguson Martínez, Secretario”.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte días, hoy veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y dos; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 6,773

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de Margaret Craik de Libonatti, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dicen:

“Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, tres de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Abierto el juicio de sucesión testamentaria de Margaret Craik de Libonatti, a partir del 4 de agosto de 1961, fecha de su deceso, ocurrido en el Hospital Gorgas, Zona del Canal, República de Panamá; y que es su heredero sin perjuicio de terceros, el señor Joseph Libonatti, en su condición de esposo de la causante y se tenga como albacea de la sucesión al señor Dr. Carlos Raúl Morales; y

ORDENA:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial;

Que se tenga a la Administración General de Rentas Internas como parte en este negocio, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro del impuesto mortuorio; y

Que se tenga al Licenciado Alfredo E. Morales, como apoderado de el heredero declarado, en los términos del mandato conferido.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Jorge A. Rodríguez Byne.—Eduardo Ferguson Martínez, Secretario”.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte días, hoy tres de septiembre de mil novecientos sesenta y dos; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 6,695

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Tilsa Aura Campos de Lau, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por todo lo anterior, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Tilsa Aura Campos de Lau desde el siete de mayo del presente año, fecha en que ocurrió su defunción: Que son sus he-

rederos, sin perjuicio de terceros, Lau, Tung Kong y Gonzalo Lau en su condición de esposo superviviente y Judith Lau Campos, Gonzalo Enrique Lau Campos y Osvaldo Lau Campos en su condición de hijos de la causante; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan interés en el juicio y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiase.—(Fdos.) Aníbal Pereira D.—L. Vincensini, Secretaria”.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan a los interesados para su publicación en un periódico de la localidad para que pasados veinte (20) días desde la última publicación a título de propiedad, por compra, de un globo que tengan algún interés en la sucesión intestada.

Panamá, 29 de agosto de 1962.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia Vincensini.

L. 6,499

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Pablo Moreno, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Maria Ida Cáceres de Moreno, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de agosto de mil novecientos sesenta y dos, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada; para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 6,515

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Gertrudis Tello Cedeño, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive, dicen así:

“Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, veintiseis de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta en este Juzgado la sucesión testamentaria del finado Gertrudis Tello Cedeño desde el día 29 de julio de 1962, fecha en que ocurrió su defunción en esta Ciudad de Chitré;

Segundo: Que son sus herederos testamentarios los señores Leonidas Tello Pérez, Valentina Canto de Tello, Gertrudis, Esilda, Francisco, Marcelina y Tilsa Tello Hernández y Rodrigo Tello Mendoza;

Tercero: Que son sus albaceas primero y segundo, Valentina Canto de Tello y Leonidas Tello Pérez, según la cláusula cuarta del referido testamento;

Cuarto: Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan interés en ella. Téngase al Administrador Provincial de Rentas Internas como representante legal del Fisco, en este negocio.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.—(Fdos.) Ramón L. Crespo.—La Secretaria, Ida R. de Juliao”.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Despacho por el término de veinte (20) días, hoy veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y dos, y copias del mismo se mantienen a disposición de parte interesada, para su publicación.

El Juez,

RAMON L. CRESPO.

La Secretaria,

Ida R. de Juliao.

L. 6.465

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente señor Ricardo Rueda, varón, mayor de edad, casado, dentista, Colombiano, cuyo paradero se desconoce en la actualidad, para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto comparezca al Tribunal, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio propuesto en su contra por Lauretina Rosa Guillén de Rueda, debidamente representada por el Lic. Liborio García Araúz, advirtiéndosele que si así no lo hiciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintiseis de agosto de mil novecientos sesenta y dos; y se mantienen en Secretaría, copias del mismo a disposición del interesado para su publicación.

El Juez,

RAMON L. CRESPO.

La Secretaria,

Ida R. de Juliao.

L. 6.464

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Manuel Peralta, se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutive dicen así:

“Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Habiendo pues acompañado los documentos que para el caso exige el Artículo 1621 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal.

DECLARA:

Primero: Que está abierta en este Juzgado la sucesión intestada del finado Manuel Peralta desde el día trece (13) de agosto del presente año (1962), fecha en que ocurrió su defunción en esta Ciudad de Chitré;

Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de terceros la señora María Teresa Peralta, en su condición de hermana del causante, quien acepta la herencia a beneficio de inventario y a quien se le da tenencia y administración de los mismos; y

ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan interés en ella;

Segundo: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 29 de enero de 1962.

Tengase al Representante del Fisco como parte interesada en la presente sucesión para los efectos del pago de impuesto mortuario.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.—El Juez, Ramón L. Crespo.—La Secretaria, Ida R. de Juliao”.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible

de la Secretaría del Despacho por el término de veinte (20) días, hoy treinta de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

El Juez,

RAMON L. CRESPO.

La Secretaria,

Ida R. de Juliao.

L. 6.463

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 50

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que la señora María Pacheco, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Santa Rita, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de tres hectáreas con ocho mil metros cuadrados (3 Hect. 8,000 m².) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: quebrada El Aguila;

Sur: carretera Espino, Santa Rita;

Este: Natividad Ramos Fuentes;

Oeste: quebrada El Aguila.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy primero de junio de mil novecientos sesenta y dos.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 85.506

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 50

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que los señores Guido Antonio Montenegro y Rosa Emérita Acevedo, han solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno de una superficie de 32 Hect. 4.000 m²., el cual lo han dividido en dos y se describen en la siguiente forma:

Para Guido A. Montenegro. Area 23 Hect. 9.800 m². Linderos: Norte: Vicente Ferrer; Sur: Emérita Acevedo y Enriqueta Herrera de Valero; Este: Gumerindo Barahona y Víctor Barrios; Oeste: camino de Yayas Afuera.

Para Rosa Emérita Acevedo. Superficie: 8 Hect. 4.200 m². Linderos: Norte: Guido Montenegro; Sur: quebrada de Piedra y Alcides Aguirre; Este: Paula Aguirre; Oeste: Enriqueta Herrera de Valero.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 196 (reformado) se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, Corregimiento de Herrera, por el término de quince días calendarios, para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 1.840

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 74

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que Dora Díaz Ruiz, ha solicitado a esta Dirección, la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un

globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, de una extensión superficial de cien hectáreas (100 Hect.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terreno nacional;
Sur: Terreno nacional;
Este: Terreno nacional;
Oeste: Terreno nacional y Alicia González.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 6035
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 75

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que Boxie Carmela Audía, ha solicitado a esta Dirección debidamente representada por Marino Audía, la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, de una extensión superficial de noventa y nueve hectáreas con siete mil ochocientos cuarenta y seis metros cuadrados (99 Hect. 7.846 m²) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Noreste: Terreno nacional;
Sureste: Alicia González;
Noroeste: Terreno nacional;
Suroeste: Terreno nacional.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de quince días calendarios, para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy diez y siete de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 6033
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 76

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que Alicia González, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, de una extensión superficial de noventa y nueve hectáreas con ocho mil setenta y seis metros cuadrados (99 Hect. 8.070 m²) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terreno nacional.
Sur: Terreno nacional;
Este: Dora Díaz Ruiz;
Oeste: Terreno nacional y Boxie Carmela Audía.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de quince días calendarios para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy diez y siete de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 6040
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 77

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que Ana Marina Audía, ha solicitado a esta Dirección, debidamente representada por el Dr. Marino Audía, la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, de una extensión superficial de cien hectáreas (100 Hect.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Noreste: José Audía;
Sureste: Terreno nacional;
Noroeste: Terreno nacional;
Suroeste: Terreno nacional.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de quince días calendarios, para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy diez y siete de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 6041
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 46

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que Felicidad García de Siu, mujer, mayor de edad, casada en 1940, comerciante, natural del Distrito de Los Santos, y vecina de la Ciudad de Chitré, cedulada bajo el Nº 7-14-234, en memorial fechado 9 de julio de 1962, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, y entregado hoy 10 de agosto de 1962, solicita se le adjudique a título de propiedad en compra, a La Nación, el globo de terreno denominado "Los Nopos", ubicado en el Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, con una capacidad superficial de ochenta y dos hectáreas con cero metros cuadrados (82 Hect. 0000 m²), situado dentro de los siguientes linderos: Norte, río Viejo o quebrada de Piedra; Sur, callejón de servidumbre; Este, terreno de Rosendo Oro; y Oeste, terreno de Inés María Paz de García. Y que sirva de formal notificación al público, para que todo aquél que se considere perjudicado con la mencionada solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho de la Oficina de Tierras y Bosques y se le envía copia al Alcalde del Distrito de Los Pozos, para que también lo fije en las mismas condiciones en su oficina por el término de Ley, y sendas copias se le entregan al interesado para que las haga publicar, por una sola vez en la Gaceta Oficial, y por tres veces consecutivas en un periódico de la Capital tal como lo determina la Ley.

Chitré, 10 de agosto de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques,

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Diaz S.

L. 96.445
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 57

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Evangelista de León, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Los Santos, cedula 7 AV-27-275, ha solicitado de esta Administración Provincial de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, por compra a La

Nación, de un lote de terreno denominado "El Guayabal" ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de un área de cinco (5) hectáreas con dos mil quinientos noventa (2,590) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Carmen G. viuda de León; Sur, terreno de la señora Victoria vda. de Robles; Este, camino real de Los Santos a Guayabal; y Oeste, terreno de Evangelista de León. (Petitionario).

Y para los efectos legales se fija el presente edicto, por el término de ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y copias del mismo se le entregan al peticionario para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 11 de julio de 1962.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

RICARTE GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 87.875

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 58

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Catalino Cedeño Vergara, varón, mayor de edad, casado, comerciante, panameño, natural y vecino del Corregimiento de La Palma, jurisdicción del Distrito de Las Tablas, cedula 7 AV-65-220, por medio de apoderado solicitó de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, por compra a La Nación, del terreno denominado "Río Salado", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pocrí, de un área de veintiuna (21) hectáreas con seis mil (6,000) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, río Salado y terrenos de Francisco Cedeño, de Tomás Cedeño, de Francisco Cedeño Vergara y camino de Francisco Cedeño; Sur, terrenos de Benigno Vergara y de la sucesión de Antonio Cedeño; Este, camino de La Palma al Cañafistulo y terreno de la sucesión de Antonio Cedeño; y Oeste, río Salado y terreno de Benigno Vergara.

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente Edicto, por el término de ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí, y copias del mismo se le entregan al interesado para que, a sus costas sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 7 de agosto de 1962.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 0,269

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 60

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Andrés Domínguez, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedula 7-14-704, ha solicitado de esta Administración Provincial de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, oneroso, de dos globos de terreno que se describen así:

"El Manquito": Ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas. Linderos: Norte, terreno de Esteban Domínguez; Sur, quebrada y terreno de Lorenzo Domínguez; Este, camino de Nuairo a La Miel, y Oeste, terreno nacional y quebrada La Palma. Superficie: treinta (30) hectáreas con nueve mil ochocientos (9,800) metros cuadrados.

"El Río". Linderos: Norte, terrenos nacionales y el Río Caña; Sur, terreno de Esteban Domínguez Barrios; Este, terreno nacional, y Oeste, terreno de Dolores Domínguez. Superficie: treinta y dos (32) hectáreas con nueve mil quinientos (9,500) metros cuadrados. Está ubicado en jurisdicción del Distrito de Tonosí.

Y para los efectos legales se fija el presente edicto, por el término de ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí y en el de Las Tablas, y copias del mismo se le entregan al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 14 de agosto de 1962.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 0250

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 61

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Eudoxia María Cano de Domínguez, mujer, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, panameña, natural y vecina del Distrito de Las Tablas, cedula 7-15-611, ha pedido de este Despacho de Rentas Internas, la adjudicación a título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, de un globo de terreno denominado "La Casa", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de un área de treinta y cuatro (34) hectáreas con cuatro mil quinientos (4,500) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Martina Barrios; Sur, terreno de Alejandro González; Este, terrenos de Juan Barrios y de Lorenzo Domínguez y camino de La Miel al Ojo de Agua, y Oeste, terrenos de Esteban Domínguez y de Martina Barrios.

Y para los efectos legales fijo el presente edicto, por el término de ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y copias del mismo se le extienden al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 14 de agosto de 1962.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 0249

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 62

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Martina Barrios vda. de Rodríguez, mujer, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, panameña, natural y vecina del Distrito de Las Tablas, cedula 7 AV-110-622, ha pedido de esta Administración Provincial de Rentas Internas, la adjudicación a título definitivo de propiedad, oneroso, de un globo de terreno denominado "La Esperanza", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de treinta y seis (36) hectáreas con seis mil doscientos (6,200) metros cuadrados, de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Lorenzo Domínguez; Sur, y Oeste, camino de Nuairo a La Miel; y Este, terrenos de Martina Barrios y de Eudoxia Cano de Domínguez.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquél que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, por el término de ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas, y copias del mismo se le entregan al interesado, para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 14 de agosto de 1962.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 0,248

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 230

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Luis A. Barrera varón, mayor de edad, natural y vecino de Aguadulce Provincia de Coclé, comerciante casado en 1945 y portador de la cédula de identidad personal Nº 2-9-288. Ha solicitado a esta administración la adjudicación por compra el globo de terreno nacional denominada "La Envidia" ubicado en el Distrito de Santiago Provincia de Veraguas de una superficie de sesenta y tres hectáreas con cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados (63 Hect. 4,400 m².) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: colinda con finca de los Hermanos García y Manuel Villanero;

Sur: colinda con el camino de Los Bajos a La Raya de Santa María, poblado de La Raya y Manuel García;

Este: colinda con Virgilio Quintero, Guillermo Muñoz, brazo del río Santa María, Federico Quintero y Virgilio Quintero; y

Oeste: camino de Los Bajos a La Raya, posesión de Genaro Muñoz, y terreno de José Vega.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Calobre por el término legal de treinta días hábiles y otra en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un diario de la Capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 15 de agosto de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 3,126

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 114

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Luis Antonio Barrera, varón, mayor de edad, panameño, vecino de Aguadulce, Provincia de Coclé, casado en 1945, ganadero y portador de la cédula de identidad personal Nº 2-9-288, ha solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva y a título de propiedad por compra del globo de terreno denominado "Las Lajarita", ubicado en el Distrito de Santiago, de una superficie de catorce hectáreas con cuatro mil trescientos metros cuadrados (14 Hect. 4,300 m².) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: tierras nacionales;

Sur: tierras nacionales y Faustino Camaño y camino de La Raya a Los Bajos;

Este: tierras nacionales y finca Las Dos Bocas de propiedad del solicitante; y

Oeste: camino de El Espino a La Raya de Santa María.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Santiago, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término; y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 12 de julio de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 3,118

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 123-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que la señora Lucero Inés de Tribaldos, mujer, mayor de edad, panameña, casada en el año de 1955, comerciante, vecina de la Ciudad de David, portadora de la cédula de identidad número 4-44-238, por intermedio del Licenciado Gonzalo Rodríguez Márquez, varón, mayor, panameño, casado, portador de la cédula número 4-29-284, abogado, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en David, Distrito de David, con una superficie de veintiuna hectáreas con dos mil novecientos noventa y ocho metros cuadrados (21 Hect. 2,998 m².), y con los siguientes linderos:

Norte: línea del Ferrocarril Nacional de Chiriquí;

Sur: camino San Pablo a David;

Este: camino de Alanje a David o camino de San Pablo a David;

Oeste: quebrada de San Cristóbal.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días (según Decreto-Ley Nº 6 de 10 de mayo de 1962), en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de David, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 23 de julio de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 89,966

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 134-T

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ciro Jaen, varón, mayor de edad, panameño, casado, portador de la cédula de identidad número 4 AV-52-504, vecino de la Ciudad de David, ganadero, Presidente del Consejo Administrativo de la "Cooperativa Ganadera Chiricana R. L.", por intermedio del Lic. Gonzalo Rodríguez Márquez, varón, mayor de edad, panameño, casado, portador de la cédula Nº 4-29-284, abogado, solicita se le adjudique a la mencionada Sociedad, y por compra a La Nación un globo de terreno ubicado en Pedregal, Distrito de David, con una superficie de cuatro hectáreas con mil ochenta y cuatro metros cuadrados y veintiséis centímetros cuadrados (4 Hect. 1,084.26 m².) y con los siguientes linderos:

Norte: Avenida en proyecto;

Sur: Avenida en proyecto;

Este: con Calle en proyecto; y

Oeste: Ferrocarril Nacional de Chiriquí.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de David, y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 17 de agosto de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 6,254

(Única publicación)